

Segundo.-Aprobar la lista de excluidos con la razón de dicha exclusión:

Pensionistas excluidos

Titular	Razón
Doña Concepción Paramá Liste.	No acredita la nacionalidad española. No acredita la titularidad de la pensión.
Doña Teresa Pérez Hernández.	No acredita la condición de pensionista preferente. No acredita la titularidad de la pensión.
Don David Rodríguez González.	No acredita la nacionalidad española. No acredita la condición de pensionista preferente. No acredita la titularidad de la pensión.

Madrid, 7 de abril de 1992.-La Secretaria, Silvia García Malsipicca.-Visto bueno: El Presidente, Enrique Martínez Robles.

MINISTERIO DEL INTERIOR

8804 RESOLUCION de 7 de abril de 1992, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca el decimoquinto curso para los actuales Profesores de Escuelas Particulares de Conductores que deseen acceder al certificado de aptitud de Profesores de Formación Vial.

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, y con el mandato contenido en la Orden del Ministerio del Interior de fecha 19 de junio de 1985, se convocan cursos para los actuales Profesores de Escuelas Particulares de Conductores que deseen acceder al Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial en las provincias de Baleares (Menorca-Mahón), Ciudad Real, Córdoba (Lucena), Granada y Pontevedra (Vigo). El curso se regirá por las siguientes bases:

1. *Destino del curso.*-De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 1.º de la Orden del Ministerio del Interior de fecha 19 de junio de 1985, los cursos serán específicos para los actuales Profesores de Escuelas Particulares de Conductores. También podrán asistir a los mismos funcionarios relacionados con la enseñanza de la conducción, si bien a estos últimos, al no tener la condición de Profesor de Escuelas Particulares de Conductores, únicamente les podrá ser expedido un certificado de asistencia.

2. *Lugar de celebración.*-El curso se celebrará en las capitales de provincia y localidades indicadas. El lugar concreto en que hayan de impartirse los cursos se especificará en la resolución que comunique la lista de admitidos, que se publicará en los tablones de anuncios de las Jefaturas de Tráfico.

3. *Número de plazas y el sistema de selección.*-El número máximo de plazas, para cada uno de los cursos, será de sesenta.

Para cubrir las plazas se seguirá el orden de presentación de instancias. En igualdad de condiciones, se estará a la antigüedad del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores. Tendrán preferencia los residentes en la provincia o comarca donde se celebren. Únicamente en el caso de que con las solicitudes presentadas no se cubriera el número de plazas convocadas, podrán ser admitidos participantes de provincias o comarcas limítrofes.

4. *Contenido del curso.*-En su doble vertiente de aprendizaje teórico y comprobación pedagógica y práctica de las materias sobre las que versan, en los cursos se tratarán los siguientes bloques de materias:

- Normas y señales reguladoras de la circulación.
- Cuestiones de seguridad vial, conducción económica, medio ambiente y contaminación.
- Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.
- Pedagogía aplicada a la conducción.
- Psicología aplicada a la conducción.
- Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles.
- Comportamiento en caso de accidentes (primeros auxilios).

5. *Duración y horario del curso.*-A cada uno de estos bloques de materias se dedicarán un tiempo aproximado de veinte horas lectivas, a excepción de «Mecánica y entretenimiento simple de automóviles», al que se dedicarán, aproximadamente, dieciséis horas lectivas, y «Comportamiento en caso de accidentes (primeros auxilios)», al que se dedicarán cuatro horas lectivas.

El horario del curso será fijado por el Director del mismo, previa consulta al sector profesional interesado, de forma que, dentro de sus posibilidades personales y materiales, se logre el mayor grado previsible de aprovechamiento y los menores inconvenientes para sus asistentes. Dicho horario figurará en la resolución que publique la lista de admitidos al curso que se expondrá en el tablón de anuncios de las Jefaturas de Tráfico correspondientes.

6. *Sistema de calificación.*-El sistema de calificación de las pruebas será por evaluación continua, en el que participarán de tres a seis miembros del sector (de acuerdo con el número de asistentes) que hayan sido designados por las Asociaciones Profesionales o Sindicales interesadas o como profesionales libres no asociados. Existirán las tres posibilidades de recuperación que dentro del curso previene el artículo 6.º de la Orden de 19 de junio de 1985.

A los Profesores de Escuelas Particulares de Conductores que superen el curso les será expedido el Certificado de Aptitud de Profesor de Formación Vial.

7. *Plazo de presentación de instancias.*-El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Documentación.*-La solicitud, que podrá ser presentada directamente o a través de las Asociaciones Profesionales o Sindicales interesadas, deberá dirigirse a la Jefatura Provincial de Tráfico de la provincia donde los cursos se celebren.

A la solicitud, en la que además del nombre y apellidos del interesado y su domicilio, deberá hacerse constar el número de teléfono, si lo tuviese, se acompañarán fotocopias cotejadas del documento nacional de identidad y del Certificado de Aptitud como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores.

9. *Fecha de comienzo del curso.*-El curso comenzará en la fecha que indique la resolución que publique la lista de admitidos, que se expondrá en el tablón o tablones de anuncios de las correspondientes Jefaturas Provinciales de Tráfico. En la lista podrá consignarse hasta un 20 por 100 más de solicitantes por sí, en el período que media entre la publicación de la lista y el comienzo del curso, se produjese alguna renuncia expresa o tácitamente.

10. *Certificado de Profesor de Formación Vial.*-A los Profesores de Escuelas Particulares que asistan y superen el curso les será expedido el Certificado de Profesor de Formación Vial.

11. *Gastos de inscripción.*-No existirán derechos de inscripción. Los textos serán facilitados a los asistentes por la Jefatura Provincial de Tráfico.

12. *Directores y Secretarios del curso.*-Los Directores responsables y Secretarios del curso serán los siguientes:

Baleares: Director, don Javier Coromina Doisy; Secretaria, doña María Teresa Sau Llanas; suplente, don Juan Miguel Pons Vincent.

Ciudad Real: Director, don Enrique Rocafort Lorenzo; Secretaria, doña María Carmen Desdentado Gómez; suplente, doña Fidela Rodríguez Espinosa.

Córdoba: Director, don Manuel Cardona García; Secretaria, doña María del Carmen García Ballesta; suplente, don Ezequiel Montero Cervelló.

Granada: Director, don Laureano Liñán de los Ríos; Secretario, don José Luis Palenzuela García; suplente, don Jorge Travesi Morcillo.

Pontevedra: Director, don José Antonio Blanco Sierra; Secretario, don Felipe Pacheco Velasco; suplente, don José Manuel González Rodríguez.

Los Vocales Profesores y las suplencias serán designados por el Director del Curso y constarán en la resolución que publique la lista de admitidos.

A efectos de asistencia, se considerará el presente curso calificado en el grupo cuarto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, con un máximo de 25 asistencias a devengar.

Madrid, 7 de abril de 1992.-El Director general, Miguel María Muñoz Medina.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

8805 RESOLUCION de 17 de febrero de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo Unidad Interior ERTV, marca «Tagra», modelo GSI-300, solicitada por «Tagra, Sociedad Anónima».

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre

(«Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, de 22 de abril y número 131, de 2 de junio) y de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, de 5 de diciembre), a instancia de «Tagra, Sociedad Anónima», con domicilio social en Eduardo Maristany, 341, 08912 Badalona, solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo Unidad Interior ERTV, marca «Tagra», modelo GSI-300, fabricado por «Tagra, Sociedad Anónima», esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio y número 241, de 8 de octubre) y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1987 y número 38, de 13 de febrero de 1987), ha resuelto otorgar la aceptación radioeléctrica del equipo Unidad Interior ERTV, marca «Tagra», modelo GSI-300, fabricado por «Tagra, Sociedad Anónima», con la inscripción E 97 92 0038 y período de validez hasta el 31 de enero de 1997.

Madrid, 17 de febrero de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

8806 RESOLUCION de 17 de febrero de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo Unidad Interior ERTV, marca «Drake», modelo E.S.R.250, solicitada por «Cosmotec Española, Sociedad Anónima».

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, de 22 de abril y número 131, de 2 de junio) y de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, de 5 de diciembre), a instancia de «Cosmotec Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en Sánchez Pacheco, 40, 1.º, D, 28002 Madrid, solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo Unidad Interior ERTV, marca «Drake», modelo E.S.R.250, fabricado por «R. L. Drake Company», esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio y número 241, de 8 de octubre) y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1987 y número 38, de 13 de febrero de 1987), ha resuelto otorgar la aceptación radioeléctrica del equipo Unidad Interior ERTV, marca «Drake», modelo E.S.R.250, fabricado por «R. L. Drake Company», con la inscripción E 97 92 0037 y período de validez hasta el 31 de enero de 1997.

Madrid, 17 de febrero de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

8807 RESOLUCION de 1 de abril de 1992, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

A fin de cumplimentar lo prevenido en la Orden de 31 de enero de 1990, reguladora de los títulos que facultan para el manejo de embarcaciones de recreo y de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 25 de junio de 1990, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 43 y 161, respectivamente,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar exámenes ordinarios para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate, Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera. *Normas generales.*—Los exámenes se celebrarán por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas y, por su delegación, por aquellos Tribunales que se constituyan de conformidad con las normas contenidas en el artículo 8.º de la Orden de 31 de enero de 1990.

Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, de 19 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Segunda. *Solicitudes.*—Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones náuticas de recreo. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Resolución.

Con la solicitud deberán aportarse los documentos siguientes:

a) Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso constará su nombre y apellidos.

b) Una fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente número 11.401.941 de la Caja Postal de Ahorros la cantidad correspondiente a los derechos de examen que ascienden:

Para Patrón de Embarcaciones de Recreo: 3.500 pesetas.
Para Patrón de Yate y Patrón de Yate de Altura: 5.300 pesetas.
Para Capitán de Yate: 6.800 pesetas.

Estos derechos de examen incorporan el coste de cuantos actos administrativos deriven la presente convocatoria, incluidos los de compulsa, expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por expedición de títulos o los expedientes por pérdidas de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de exámenes.

d) Certificado médico expedido por el facultativo del Centro. Los candidatos deberán efectuar el reconocimiento preceptivo en los días y horas que se fijan por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tabloneros de anuncios. En los Centros que no se disponga de servicio facultativo los candidatos aportarán certificado médico oficial que se ajustará a las normas contenidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 22 de junio de 1990, que establece el cuadro de defectos físicos y enfermedades que constituyen para la obtención de titulaciones náuticas de recreo.

e) Estarán exentos de lo dispuesto en el párrafo anterior los candidatos que estén en posesión de alguna titulación náutica o aporten el certificado de examen de la última convocatoria a la que se hubiesen presentado durante 1991.

f) Asimismo, los candidatos que tengan superada una parte del programa de la titulación para la que se presenta, por haberla aprobado en exámenes anteriores o por tenerla convalidada, aportarán el certificado del último examen o resolución de la convalidación.

g) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del Título o Tarjeta de Identidad. En todo caso sólo cabe convalidación al título considerado en su totalidad.

Tercera. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse, directamente o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la Dirección General de la Marina Mercante o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que las remitirá a los respectivos Tribunales de examen, una vez constituidos los mismos.

A tal efecto, los interesados en participar en estas pruebas deberán señalar en su solicitud el centro o localidad, de las recogidas en el anexo II, en el que desean examinarse, así como la titulación a que se presentan.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 13 de mayo de 1992.

Cuarta. *Lugares de examen.*—Los exámenes se celebrarán en las localidades señaladas en el anexo II, previa petición del Centro Oficial de Enseñanzas Náuticas correspondientes y siempre que el número de candidatos lo justifique.

Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas designará a qué localidad se trasladan las matriculas de los candidatos que, generalmente, será la más cercana a la elegida inicialmente por éstos, anunciándose en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y de los Centros Oficiales de Enseñanzas Náuticas correspondientes.

Quinta. *Tribunales.*—Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas, una vez conocido el número de candidatos presentados a los exámenes.

Los miembros de los Tribunales de examen tendrán derecho al abono de las indemnizaciones por asistencia de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Sexta. *Desarrollo de las pruebas.*—Los lugares y horarios de celebración de los exámenes se anunciarán por los respectivos Tribunales con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del centro respectivo, así como los materiales o útiles con que los candidatos han de ir provistos.

Los exámenes para Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Embarcaciones de Recreo Restringido a Motor, se iniciarán el día 2 de junio de 1992, salvo en Barcelona que lo harán el día 8 de junio de 1992.

Los exámenes para Patrón de Yates se iniciarán el día 8 de junio de 1992, salvo en Madrid que lo harán el día 16 de junio de 1992.

Los exámenes para Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate se iniciarán el día 8 de junio de 1992, salvo en Madrid que lo harán el día 16 de junio de 1992.

Séptima. *Resultado de los exámenes.*—Finalizados los exámenes se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Centros las listas de calificaciones.

Los candidatos dispondrán de un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de calificación, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.